

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.156/16

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

## A N U N C I O

**APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES (EXPEDIENTE 02-2016)**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General del ejercicio 2016, en su modalidad de crédito extraordinario (Expte 02-2016), financiado con baja de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177.4 TRLHL. Dicho expediente se hace público íntegramente:

| Alta de aplicaciones del Presupuesto de Gastos |   |                      |                         |                  |
|--|---|----------------------|-------------------------|------------------|
| Partida  | Descripción   | Créditos definitivos | Créditos extraordinario | Créditos finales |
| <b>Progr.</b>                                  | <b>Económica</b>  |                      |                         |                  |
| 161  | 623   |                      |                         |                  |
|  | Abastecimiento domiciliario de agua potable. Maquinaria | 0                    | 7.500                   | 7.500            |
|  | <b>TOTAL</b>  | <b>0</b>             | <b>7.500</b>            | <b>7.500</b>     |

| Baja en partidas de gastos |   |                      |                    |                  |
|----------------------------|---|----------------------|--------------------|------------------|
| Partida                    | Descripción   | Créditos definitivos | Créditos a minorar | Créditos finales |
| <b>Progr.</b>              | <b>Económica</b>  |                      |                    |                  |
| 165                        | 629   |                      |                    |                  |
|                            | Alumbrado público. Otras inversiones nuevas                         | 2000                 | 2000               | 0                |
| 920                        | 210   |                      |                    |                  |
|                            | Administración General. Infraestructuras y bienes naturales         | 4000                 | 3000               | 1000             |
| 1532                       | 210   |                      |                    |                  |
|                            | Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales | 6878,89              | 2500               | 4378,89          |
|                            | <b>TOTAL</b>  | <b>12878,89</b>      | <b>7500</b>        | <b>5378,89</b>   |

Igualmente, dicha modificación presupuestaria conlleva el alta del siguiente proyecto de inversión en el Presupuesto General para el presente ejercicio:

**Artículo 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (terrenos/edificios/maquinaria).**

1º Denominación Inversión: Adquisición de grupo de presión y maquinaria anexa para incremento de presión en la red municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Concepto Presupuestario: 161.623 / Importe inversión: 7500 €.

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Aceral (7.500 euros)

Y, asimismo, la baja del siguiente proyecto de inversión de cuya ejecución se desiste:

4º Denominación Inversión: Adquisición nuevos puntos de luz para el municipio.

Concepto Presupuestario: 165.629 / Importe inversión: 2000 €

Financiación: Propia

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Aceral, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.